

Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos y de acuerdo con lo establecido en Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría General de Medio Ambiente.

#### MEDIDAS CORRECTORAS ESPECIFICAS

##### • PLAN PARCIAL 1. ZONA INDUSTRIAL

Se revegetarán los taludes y se procederá al apantallamiento de la parcela mediante el empleo de especies arbóreas y arbustivas perennes de porte medio-alto, preferentemente autóctonas.

##### • OTRAS

En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos Primero y Segundo de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al trámite de Prevención Ambiental que les sea preceptivo.

#### PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y al control por los técnicos municipales y de la dirección técnica de la obra en relación a las diferentes actividades a desarrollar, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, Obras Públicas y Urbanismo, así como de otros organismos públicos.

Anualmente el Ayuntamiento enviará a la Delegación de Medio Ambiente, un informe, en el que se detallen las incidencias ambientales, si se hubiesen producido, así como de las medidas correctoras adoptadas y eficiencia de las mismas.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos. Si se introdujeran modificaciones sustanciales urbanísticas en el planeamiento en tramitación se estará a lo dispuesto en el art. 39 y 40.2 del reglamento anteriormente citado.

## CHUCENA

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.0 del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita del bien inmueble "Parcelas 77 a 88, inclusive, de la Manzana M-4 de la UA-12" a favor de EPSA (Empresa Pública de Suelo de Andalucía), para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Chucena, a 30 de Octubre de 2006.-El Alcalde, Fdo.:  
Ignacio Caraballo Romero.

## GIBRALEON

### ANUNCIO

D. JUAN MARIA SERRATO PORTILLO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON.

#### HACE SABER:

Que aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre el Mercado de Abastos, por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Gibraleón, celebrada en sesión ordinaria, el día 30 de marzo de 2006, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la LBRL y artículo 56 TRRL, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias de treinta días, a contar a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Habiendo terminado el plazo estimado sin haberse presentando reclamación o sugerencia alguna, la aprobación provisional se eleva a aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo. Constituye el texto íntegro de la misma el que se relaciona a continuación, la cual consiste en modificar el artículo 9.6º:

#### Donde dice:

*"Se establece una bonificación del 75% de la tarifa en los ejercicios 2004 y 2005, en todos los puestos del Mercado de Abastos, salvo las tiendas exteriores"*

#### Debe decir:

*"Se establece una bonificación del 75% de la tarifa en los ejercicios 2006 y 2007, en todos los puestos del Mercado de Abastos, salvo las tiendas exteriores"*

Las indicadas modificaciones entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 70.2 de la LBRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Gibraleón, a 19 de Octubre de 2006.-El Alcalde, Fdo.:  
Juan María Serrato Portillo.

### ANUNCIO

D. JUAN MARIA SERRATO PORTILLO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON.

#### HACE SABER:

Que aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de Parejas de Hecho, por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Gibraleón, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2006, de conformidad con los artículos 49 y 70.2

de la LBRL, y artículo 56 TRRL, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias de treinta días, a contar a partir del siguiente a aquel en que figure inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Habiendo terminado el plazo estimado sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, la hasta entonces aprobación provisional se eleva a aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo. Su literal se publica en el anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P.

En Gibraleón, a 19 de Octubre de 2006.-El Alcalde, Fdo.: Juan María Serrato Portillo.

### **ANEXO**

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO**

##### **ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

##### **ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho**

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

##### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y ambos miembros esté empadronado en el Municipio.

##### **ARTÍCULO 4. Requisitos Personales**

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

##### **ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción**

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

##### **ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas**

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

##### **ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria**

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que ambos solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

##### **ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción**

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho.

La solicitud de inscripción se presentará por escrito en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento y dirigida al Sr. Alcalde de la Corporación.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

##### **ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción**

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados

para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará mediante Decreto de la Alcaldía resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

#### **ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales**

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

#### **ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja**

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

— De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.

— Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

— Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

— Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.

— Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

#### **ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos**

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

#### **ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA			
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>			
<p><b>SEGUNDO.</b> Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p>			
<p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del estado civil.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.</p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL.**

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>			
<b>I. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>			
<p><b>SEGUNDO.</b> Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p>			
<p><b>TERCERO.</b> Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

**ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO**

<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL</b>			
<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p>			
<p><b>SEGUNDO.</b> Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p>			
<p><b>TERCERO.</b> Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado,

Firma del interesado,